

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-09014-19-0718-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 718

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| EGRESOS | |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 83,422.7 |
| Muestra Auditada | 83,422.7 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” a la Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y obra pública, del cual se revisó una muestra de 83,422.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría a la alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. La alcaldía proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por un monto de 83,422.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
PARTICIPACIONES FEDERALES MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

| Núm. | Contrato | Objeto | Universo fiscalizado |
|--|----------------------|--|----------------------|
| Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios | | | |
| 1 | DGAyF/S-040-A03/2023 | Servicio de renovación de vms y servicios en la nube para visualizar de manera digital2,835 cámaras de la alcaldía BJ. | 9,208.1 |
| 2 | DGAyF/S-098-A03/2023 | Servicio de mantenimiento integral a infraestructura instalada en centro de monitoreo c2 | 7,735.5 |
| 3 | DGAyF/S-044-A03/2023 | Servicio de mantenimiento correctivo vehicular (gasolina y diésel) | 5,500.0 |
| 4 | DGAyF/S-051-A03/2023 | Servicio de mantenimiento preventivo vehicular gasolina, Diesel y derechos por verificación | 3,678.8 |
| 5 | DGAyF/S-076-A03/2023 | Servicio integral consiste en: suministro e Instalación de | 1,961.3 |
| 6 | DGAyF/S-078-A03/2023 | Servicio integral consiste en: suministro e instalación de luminarias del valle | 1,131.6 |
| 7 | DGAyF/S-075-A03/2023 | Servicio integral consiste en: suministro instalación de luminarias villa de cortes | 1,079.7 |
| 8 | DGAyF/S-074-A03/2023 | Servicio integral consiste en: suministro e instalación de luminarias Miravalle | 1,027.6 |
| 9 | DGAyF/R-035-A03/2023 | Adquisición de prendas de seguridad y protección personal | 3,957.5 |
| 10 | DGAyF/S-052-A03/2023 | Suministro y colocación de luminarias | 2,012.3 |
| 11 | DGAyF/S-042-A03/2023 | Servicio acompañamiento en procesos de auditoría y seguimiento a los procesos de fiscalización | 666.7 |
| 12 | DGAyF/S-026-A03/2023 | Servicio de acompañamiento en procesos de auditoría y seguimiento a la fiscalización de los procesos | 333.4 |
| Obra Pública | | | |
| 13 | ABJ-LP-020-2023 | Trabajos de iluminación en diversas calles y colonias de la alcaldía Benito Juárez | 24,002.0 |
| 14 | ABJ-LP-001-2023 | Rehabilitación de espacios deportivos (deportivo Joaquín capilla) en la alcaldía Benito Juárez | 18,434.1 |
| 15 | ABJ-LP-004-2023 | Acondicionamiento y conservación de espacios públicos | 2,694.1 |
| Total | | | 83,422.7 |

FUENTE: Pólizas, facturas, transferencias bancarias, auxiliar de bancos, catálogo de cuentas y catálogo de fuentes de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de una muestra de 12 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 38,292.5 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, con contratos números DGAyF/S-040-A03/2023, DGAyF/S-098-A03/2023, DGAyF/S-044-A03/2023, DGAyF/R-035-

A03/2023, DGAYF/S-051-A03/2023, DGAYF/S-052-A03/2023, DGAYF/S-076-A03/2023, DGAYF/S-078-A03/2023, DGAYF/S-075-A03/2023, DGAYF/S-074-A03/2023, DGAYF/S-042-A03/2023 y DGAYF/S-026-A03/2023 relacionados con el servicio de renovación de VMS y servicios en la nube, servicio de mantenimiento integral a infraestructura en el C2, mantenimiento correctivo vehicular, adquisición de prendas de seguridad y protección personal, suministro y colocación de luminarias y el servicio de acompañamiento en procesos de auditoría y fiscalización, se desprende que 2 contratos fueron formalizados por el procedimiento de licitación pública, 6 se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación restringida y 4 por el procedimiento de adjudicación directa; de la muestra revisada el ente fiscalizado presentó información de las etapas de programación, adjudicación y contratación; sin embargo, no presentó convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, dictamen de excepción a la LP, acta de presentación de propuestas, dictamen técnico-económico, acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, actas constitutivas de las empresas concursantes, acta constitutiva de la empresa contratada, propuesta técnico-económica del proveedor ganador, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43, 49 y 70, fracciones I y V, así como, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 19, 39, 39 BIS, 55 párrafo primero y artículo 59 segundo párrafo.

La alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó dictámenes de excepción a la licitación pública, actas de presentación de proposiciones y propuestas económicas; sin embargo, no presentó dictámenes técnicos, económicos, de adjudicación y opinión de cumplimiento de los contratos; además no se proporcionó acta constitutiva de los contratos con número DGAYF/S-044-A03/202, DGAYF/R-035-A03/2023 y DGAYF/S-052-A03/2023, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-09014-19-0718-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron información consistente en dictámenes técnicos, económicos, de adjudicación y opinión de cumplimiento de los contratos; además no se proporcionó acta constitutiva de los contratos con número DGAYF/S-044-A03/202, DGAYF/R-035-A03/2023 y DGAYF/S-052-A03/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43, 49 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 19, 39, 39 BIS, 55 párrafo primero y artículo 59 segundo párrafo.

3. Con la revisión de 12 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 38,292.5 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, con contratos números DGAYF/S-040-A03/2023, DGAYF/S-098-

A03/2023, DGAYF/S-044-A03/2023, DGAYF/R-035-A03/2023, DGAYF/S-051-A03/2023, DGAYF/S-052-A03/2023, DGAYF/S-076-A03/2023, DGAYF/S-078-A03/2023, DGAYF/S-075-A03/2023, DGAYF/S-074-A03/2023, DGAYF/S-042-A03/2023 y DGAYF/S-026-A03/2023", se constató que la alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, no proporcionó documentación justificativa del gasto, consistente en acta entrega del bien o servicio, entradas al almacén, inventario, reporte fotográfico, resguardo del bien, facturas y CFDI, CLC's, contrato de la cuenta bancaria y documento que acredite el pago, quedando un monto pendiente por aclarar de 38,292.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

La alcaldía Benito Juárez Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en facturas y CFDI, CLC's, así como documentación que acredita que se realizaron los servicios y entregaron los bienes consistente en actas de entrega-recepción, oficios de conformidad, listas de beneficiarios, recibos, reportes mensuales y reportes fotográficos de los contratos con números DGAYF/S-040-A03/2023, DGAYF/S-098-A03/2023, DGAYF/S-074-A03/2023, DGAYF/S-042-A03/2023 y DGAYF/S-026-A03/2023 acreditando un monto de 18,971,207.00 pesos; sin embargo, no se presentó documentación idónea que acredite que se realizaron los servicios o entregaron los bienes con las especificaciones contratadas, de los contratos con números DGAYF/S-044-A03/2023, DGAYF/R-035-A03/2023, DGAYF/S-051-A03/2023, DGAYF/S-052-A03/2023, DGAYF/S-076-A03/2023, DGAYF/S-078-A03/2023 y DGAYF/S-075-A03/2023, teniendo un monto observado de 19,321,259.21 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-D-09014-19-0718-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 19,321,259.21 pesos (diecinueve millones trescientos veintiún mil doscientos cincuenta y nueve pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de los contratos números DGAYF/S-044-A03/2023, DGAYF/R-035-A03/2023, DGAYF/S-051-A03/2023, DGAYF/S-052-A03/2023, DGAYF/S-076-A03/2023, DGAYF/S-078-A03/2023 y DGAYF/S-075-A03/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

4. Con el análisis de 12 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 38,292.5 miles de pesos, se detectó que en el contrato DGAYF/R-035-A03/2023, la empresa ganadora se encuentra sancionada por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con el Directorio de proveedores y contratistas sancionados, en incumplimiento la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 59 y 67; así como de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal artículo 39, fracción XII.

2023-1-01101-19-0718-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número DGAYF/R-035-A03/2023, en virtud de que la empresa adjudicada, se encuentra sancionada por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con el Directorio de proveedores y contratistas sancionados, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 67 y así como de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal artículo 39, fracción XII.

2023-1-01101-19-0718-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de la persona moral participante en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número DGAYF/R-035-A03/2023, que al estar sancionada por la Secretaría de la Función Pública, participó en dicho proceso y le fue asignado el contrato, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 67 y así como de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal artículo 39, fracción XII.

5. Con el análisis de 12 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 38,292.5 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023 ejecutados por la alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se detectó que en el procedimiento de adjudicación del contrato DGAYF/S-051-A03/2023 la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal y el socio accionista. De lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y

contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; así como de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal artículo 39, fracción XI.

2023-1-01101-19-0718-16-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número DGAyF/S-051-A03/2023, en virtud de que se determinó que dos empresas participantes, se encuentran vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal y/o el socio accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal artículo 39, fracción XI.

2023-1-01101-19-0718-16-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimientos de adjudicación y contratación del contrato DGAyF/S-051-A03/2023, que al estar vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal y/o el socio accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal artículo 39, fracción XI..

Obra pública.

6. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 45,130.2 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, con contratos números ABJ-LP-020-2023, ABJ-LP-001-2023 y ABJ-LP-004-2023, relacionados con trabajos de iluminación en diversas calles y colonias de la Alcaldía Benito Juárez, rehabilitación de espacios deportivos, acondicionamiento y conservación de espacios públicos, se constató que los 3 contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública. De la muestra revisada el ente fiscalizado presentó información de las etapas de programación, adjudicación y contratación; sin embargo, se constató que la entidad fiscalizada no presentó documentación relativa a propuesta económica del contratista ganador, acta constitutiva de las empresas concursantes y constancia de opinión positiva de cumplimiento a obligaciones fiscales; lo anterior, en incumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal artículo 47 fracción I, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal artículos 24, 38, 44 y 46.

La alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la propuesta económica del contratista ganador y actas constitutiva de las empresas concursante; sin embargo, no se proporcionó la constancia de opinión positiva de cumplimiento a obligaciones fiscales, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-09014-19-0718-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la constancia de opinión positiva de cumplimiento a obligaciones fiscales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47 fracción I y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal artículos 24, 38, 44 y 46.

7. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 45,130.2 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, se detectó que la alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en el contrato ABJ-LP-004-2023, la empresa ganadora se encuentra sancionada por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con el Directorio de proveedores y contratistas sancionados, incumpliendo la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, artículo 134 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 59 y 67.

La alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó justificaciones tendientes a desvirtuar lo observado; sin embargo, no se presentó algún documento en el cual la empresa contratada no estuviere sancionada, con lo que no solventa lo observado.

2023-1-01101-19-0718-16-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número ABJ-LP-004-2023, en virtud de que la empresa adjudicada, se encuentra sancionada por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con el Directorio de proveedores y contratistas sancionados, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 67 y así como de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal artículo 37, fracción XI BIS.

2023-1-01101-19-0718-16-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de la persona moral participante en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número ABJ-LP-004-2023, en virtud de que la empresa al estar sancionada por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con el Directorio de proveedores y contratistas sancionados participó y le fue adjudicado dicho contrato, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 67 y así como de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal artículo 37, fracción XI BIS.

8. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 45,130.2 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, con contratos números ABJ-LP-020-2023, ABJ-LP-001-2023 y ABJ-LP-004-2023, relacionados con trabajos de iluminación en diversas calles y colonias de la Alcaldía Benito Juárez, rehabilitación de espacios deportivos, acondicionamiento y conservación de espacios públicos, se constató que se constató que se presentó la documentación justificativa del gasto; sin embargo, del contrato ABJ-LP-004-2023 no proporcionó documentación comprobatoria del gasto, consistente en factura y documentación que acredite el pago, quedando un monto pendiente por aclarar de 2,694.1 miles de pesos.

La alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación comprobatoria del gasto, consistente en factura y CLC, con lo que solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 19,321,259.21 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 83,422.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el estado infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 19,321.3 miles de pesos, el cual representó el 23.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número ABJ/JG/DUTRC/010/2025 de fechas 20 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se consideran como no atendidos.



1050, 7CD'S, VHS, 1 expediente
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS
CIUDAD DE MÉXICO
CÁPITAL DE LA TRANSPARENCIA



MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE

Ciudad de México, 20 de enero de 2025
Oficio: ABJ/JG/DUTRC/010/2025

Hago referencia al oficio DGAGF"D"/3556/2024, por medio del cual remite la cédula de observaciones preliminares relacionada con la Auditoría 718 con título "Participaciones Federales a Municipios", correspondiente a la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

Al respecto, me permito remitir a usted 7 discos compactos certificados y una unidad Universal Serial Bus (USB) certificada con la información con la que se atienden en su totalidad los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Un cordial saludo.



ATENTAMENTE
CARLOS CÓRDOBA MALDONADO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



1 de 1
Av. División del Norte 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra pública.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43, 49, y 70, fracciones I y V.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47 fracción I.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59, 67 y 70.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 19, 39, fracciones, XI y XII, 39 BIS, 55 párrafo primero y 59 segundo párrafo.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 24, 38, 37, fracción XI BIS, 44 y 46.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.